

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7507502 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JULIANA CANTOR ALFONSO IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.000.686.568 EXPEDIDA EN FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA)**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Salud, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7507502 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecisiete (17) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales CO1.PCCNTR.7507502 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES EN LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y doce (12) días, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MICTE (\$44.990.400,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día dieciocho (18) de febrero de 2025 y terminación inicial del veintinueve (29) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“Que el Municipio de Chía suscribió el contrato No: CO1.PCCNTR.7507502 de fecha: 17 de febrero de 2025 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES EN LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Con fecha de inicio en plataforma SECOP del 18 de febrero de 2025 y fecha de terminación prevista para el día 29 de octubre de 2025. Con plazo de ejecución de 8 meses y 12 días. Que en el periodo de ejecución del contrato, la contratista JULIANA CANTOR ALFONSO ha cumplido con lo pactado en el clausulado respecto a las obligaciones tal y como se ve reflejado en el componente de ejecución de contrato numeral 7 plataforma SECOP II con sus respectivos informes de cumplimiento y a su vez ha cumplido correspondiente al pago de la seguridad social. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Dentro del plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se estableció como Meta 22. “Mantener la inspección, vigilancia y control sanitario a 5.000 establecimientos de comercio abiertos al público”, del cual se lleva un avance a corte de 30 de agosto de 2025 del 81,23%, conforme a las estadísticas mensuales reportadas en el aplicativo denominado SISSCRESAN, lo cual permite justificar que se requiere seguir ejecutando las actividades de inspección sanitaria con el fin de minimizar la incidencia de eventos emergentes de interés en salud pública y dar cumplimiento a la meta. Que el Municipio de Chía, al ser categoría 1, debe realizar visitas Sanitarias establecimientos objeto de control sanitario según la clasificación emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, además, se requiere hacer vigilancia en operativos, alertas sanitarias, eventos masivos los cuales se aumentan en el periodo de fin de año, involucrando a los establecimientos en acciones concretas para minimizar su impacto ambiental. Como acciones preventivas se debe realizar sensibilización sanitaria a los establecimientos de comercio objetos de Inspección Vigilancia y Control en las orientaciones para manejo adecuado de sustancias químicas y plan de saneamiento de sus establecimientos. Con el objetivo de reducir impactos ambientales que puedan generar el riesgos a la salud pública. Adicionalmente se requiere atender continuamente las peticiones y quejas en materia sanitaria interpuesta por la comunidad y hacer su respectivo seguimiento por lo tanto es necesario seguir realizando inspección vigilancia y control a establecimientos. Por lo anterior, la Secretaría de Salud y la supervisora consideran procedente y conveniente, la prórroga del término de ejecución contractual, por un (1) mes y veintitrés (23) días más, contados a partir del 29 de octubre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025 y por ende la adición en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.462.267.00) M/CTE. Los cuales serán pagado así: un pago mensual, vencido y sucesivo por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.356.000.00) y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4,106,267.00). Es prudente indicar que el contrato se encuentra vigente en ejecución para la realización de este trámite. Finalmente, atendiendo a lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios*

mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su viabilidad jurídica. De igual forma, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada, acorde con la documentación aportada". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Salud, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7507502 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7507502 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES EN LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7507502 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.462.267.00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante dos pagos discriminados así: un (1) pago mensual, vencido y sucesivo por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.356.000.00)** y un (1) último pago por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4,106,267.00)** por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001994 expedido el veintidós (22) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7507502 en UN (1) MES y VEINTITRÉS (23) DÍAS, contados a partir del treinta (30) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los

requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7507502 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

#### **FIN DEL DOCUMENTO**

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)  
Elaboró y Revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC  
CO1.PCCNTR.7507502